



14 de diciembre de 2020

Circular R-71-2020

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Estimados (as) señores (as):

Asunto: Precisiones sobre la presencialidad

Debido a que la Rectoría ha recibido constantemente diversas consultas sobre la presencialidad a partir de enero próximo, es importante aclarar al respecto los siguientes asuntos:

I- **Del principio general:** en todos aquellos casos en que el trabajo se pueda cumplir en forma remota, se lo realizará así, tanto en el ámbito administrativo como el académico. Esto por razones de bioseguridad y resguardo de la salud de las personas funcionarias, de sus familiares, de los usuarios y de la comunidad nacional en general. Mientras no se disponga de una vacunación masiva que garantice un grado de inmunidad confiable, lo prudente radica en aplicar este principio.

II- **De la presencialidad como excepcional:** la hemos calificado de “excepcional” en todos nuestros comunicados con el afán de enfatizar una de las notas inteligibles de este concepto, a saber: que refiere a lo que se sale del principio general contenido en el acápite anterior y, consecuentemente, para invitar a una reflexión pausada y altamente responsable. Quede claro que: la presencialidad no solo será posible sino incluso necesaria en aquellas actividades, académicas o administrativas, que no puedan realizarse remotamente; teniendo esto último, como única excepción, cuando se trate de personas trabajadoras con factores de riesgo, para lo cual ya es conocida la tramitología con la que se debe cumplir.

III- **De las particularidades para la presencialidad:** Para concretar dicha presencialidad es necesario cumplir con los siguientes pasos reiteradamente señalados: a) el primero e indispensable, consiste en la elaboración del protocolo correspondiente, con el acompañamiento profesional del CCIO. La responsabilidad primera es de la unidad académica o administrativa que conoce las medidas de bioseguridad específicas de mayor conveniencia para sí; b) en un



Circular R-71-2020
Página 2 de 3

segundo momento, la persona que funge como Vicerrectora o Vicerrector en la línea jerárquica de mando avala el protocolo y, de no tener observaciones para su mejora, lo eleva a la Rectoría para la aprobación interna última; c) en tercer lugar, ésta instancia eleva el protocolo al Ministerio de Salud para su visto bueno definitivo; y, d) la presencialidad será posible una vez recibido el visto bueno por parte del Ministerio de Salud. Quede claro que la persona que cumple funciones de superior jerárquico en la instancia que solicita la presencialidad, será la responsable de iniciar el proceso para la elaboración y presentación del protocolo en el sistema definido para ello, así como de supervisar su estricto cumplimiento cuando inicie la presencialidad.

IV- De la presencialidad en las instalaciones universitarias como espacios para la recreación y actividad física: Estamos a las puertas de poder utilizar estos espacios, para lo cual se ha realizado el siguiente proceso: a) la Rectoría mediante oficio No. R-7124-2020, del pasado 7 de diciembre, y una vez cumplidos satisfactoriamente los pasos previos, elevó al señor Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza, el *Protocolo para el desarrollo de las actividades de la Universidad de Costa Rica, en el marco de la emergencia por la enfermedad del COVID-19, versión 2*; b) en el apartado 7.8 de este protocolo, titulado: *Sobre las instalaciones universitarias como espacios para la recreación y actividad física*, se incluyen las condiciones para el uso de los espacios aquí referidos, en apego estricto del *Modelo de Gestión Compartida y Directriz MS-DM-6958-2020*, que precisamente atañe a los espacios públicos al aire libre, incluidos los que poseen cerramiento perimetral, para recreación y actividad física; y, c) suponemos que con la diligencia que ha caracterizado al Ministerio de Salud, muy pronto se nos dará por aprobado este protocolo y, consecuentemente, se deberían estar abriendo los espacios acá referidos; con lo que atenderíamos diversas solicitudes planteadas, principalmente por parte de personas vecinas de las fincas universitarias.

V- De los protocolos ya aprobados: Es fundamental indicar que, a la fecha de emitir esta circular, todas las solicitudes para la presencialidad tramitadas ante el Consejo de Rectoría se encuentran debidamente aprobadas y, las que aún no cuentan con ella, es porque están a la espera de respuesta por parte del Ministerio de Salud. Desde Rectoría no se ha rechazado una sola de esas solicitudes, y debe reconocerse el nivel de perfección y solvencia con que los protocolos han sido elaborados, asunto que también fue reconocido por personeros del Ministerio de Salud una y otra vez.

Espero que con las anteriores precisiones esté claro lo que atañe al trabajo remoto



Circular R-71-2020
Página 3 de 3

en tanto preponderante, como a la presencialidad comprendida como excepcionalidad, pero a su vez, como obligatoria para el trabajo que no puede realizarse en forma remota según precisión anterior.

Por último, no está de más recordar que nuestra Universidad ha procedido con estricta prudencia en la temática que nos ocupa, a fin de evitar circunstancias que faciliten contagios exponenciales que pongan en riesgo las vidas de las personas que conformamos la comunidad universitaria y la sociedad más próxima a ellas. Mostramos con tal proceder no solo un alto sentido de responsabilidad sino, además, de solidaridad; pero también modelizamos frente de una sociedad que requiere referentes confiables y de alta credibilidad. Agradezco en nombre del Consejo de Rectoría y de la CCIO la comprensión y la madurez mostradas en este proceso tan complejo.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

CAL/SVZM

- C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Consejo Universitario
Srita. Catalina Chaves, presidenta, Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica - FEUCR
Archivo